

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA  
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"  
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS  
[j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Traslado de Excepción de Mérito (Artículo 370 y artículo 110 CGP)

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUAD.	FOLIO
EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA	ROBERTO ANTONIO VARGAS B.	VALERY ESTEPHANÍA VARGAS GARCÍA	<b>1</b>	<b>20 A 25</b>

De las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada a través de apoderado designado por amparo de pobreza, visible a folios 20 a 25, del cuaderno 1, se corre traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días, para los fines del artículo 370 del Código General del Proceso. Los cuales comienzan a correr el día miércoles 27 de enero de 2021, hora 8:00 a. m., con vencimiento el día viernes 29 de enero, a las 06:00 p.m., del mismo mes y año.

Riosucio, Caldas, 25 de enero de 2021

**ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ**  
SECRETARIO